



043/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL. POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO, LA "SADER" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN ADELANTE "SENASICA", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL, ASÍ COMO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADOS POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. DORA ELIA DIAZ RUTIAGA, DIRECTORA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta una obligación del Estado Mexicano garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- II. Que a la **"SADER"** le corresponde entre otras atribuciones el organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, acuícolas, apícolas y silvícolas, lo cual realiza apoyándose de sus Órganos Administrativos Desconcentrados como es el caso del **"SENASICA"**.
- III. Que el **"SENASICA"** tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permitan mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentaria, pesquera, como de otra naturaleza.
- IV. Que la visión del **"SENASICA"** es ser un ente transformado, moderno, con un marco jurídico que proporciona seguridad sanitaria y facilitación del comercio, con una plataforma técnica científica consolidada, que da certeza con reconocimiento nacional e internacional.
- V. Que el reto que ha planteado a todo el Gobierno Federal la pandemia relacionada con el virus SARS-COV2 (COVID-19), ha hecho necesario que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, Organizaciones de los sectores sociales públicos y privados, deban instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales

W
D





relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad, así como garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, conforme lo señala el párrafo segundo del inciso c), del artículo segundo del **“Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19)”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de este año y sus posteriores modificaciones.

- VI.** La Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, a través del Laboratorio Estatal de Salud Pública, ha manifestado la necesidad de colaboración por parte del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria **“SENASICA”** a través del LABORATORIO BSL2 MOLECULAR, ubicado en canal sacramento margen derecho km. 0+300, predio denominado Las Calabazas, en Gómez Palacio, Dgo., para mejorar la atención de los servicios brindados en los municipios de la comarca lagunera (Gómez Palacio; Lerdo; Tlahualilo de Zaragoza; Mapimí; San Pedro Del Gallo; San Luis Del Cordero; Nazas; General Simón Bolívar; San Juan De Guadalupe; Cuencamé; Peñón Blanco; Santa Clara; Rodeo; Hidalgo E Indé).

DECLARACIONES

I. DEL “SENASICA”:

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **“SADER”** es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de dicho ordenamiento y las demás disposiciones que expresamente le otorgan las leyes y reglamentos.
- I.2** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **“SADER”** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 apartado B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de mayo de 2021, en adelante referido como el **“RISADER”** y el artículo 1 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, en adelante referido como el **“RISENASICA”**.
- I.3** Que el **DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA**, en su carácter de Director en Jefe del **“SENASICA”** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 11 del **“RISENASICA”**, 19 fracciones IV y XXVI, 52 y 53 fracción VI del **“RISADER”**.





- I.4.** Que el **MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ**, Director General de Salud Animal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, 7, 13, 14 fracción XVII y 16 del **"RISENASICA"**, 9 fracciones III, IV, XXII y XXVI, 52 y 53 fracción VI del **"RISADER"**.
- I.5.** Que el **ING. FRANCISCO JAVIER ELIZALDE**, Director General de Administración e Informática, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II, 7, 13, 14 fracción XVII y 20 del **"RISENASICA"**, 9 fracciones III, IV, XXII y XXVI, 52 y 53 fracción VI del **"RISADER"**.
- I.6** En ese contexto, a la **"SADER"**, le corresponde coordinar el establecimiento de la supervisión de la política de sanidad e inocuidad animal, vegetal, acuícola y pesquera, de la regionalización, análisis de riesgo, vigilancia y de evaluación de riesgos del comercio para establecer las medidas sanitarias y de inocuidad a nivel nacional e internacional, del mismo modo establecer las características, condiciones, obligaciones, procedimientos y especificaciones sanitarias, de inocuidad y de buenas prácticas, lo cual realiza de manera particular por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado, el **"SENASICA"**.
- I.7** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **SNS960412AH4**.
- I.8** Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales de este contrato el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur número .489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México**.

II. DE "SALUD":

- II.1** Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.
- II.2** Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.
- II.3** Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

Handwritten signature in blue ink.





- II.4** Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.
- II.5** El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.
- II.6** Que de acuerdo al artículo 34, fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaria de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvara con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- II.7** En el artículo 16 del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.
- II.8** Que con fecha 11 de julio del 2018, **el DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, como Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango**. Asimismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19, fracción XV de su Reglamento Interior, el **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, quien se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral número **0216102984237**.
- II.9** Que, con fecha de 01 de diciembre del 2019, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a **LA M. ENC. DORA ELIA DIAZ RUTIAGA**, como Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública, quien se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **IDMEX1834563646** y con ese carácter testifica el presente acto jurídico.
- II.10** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SSD960927CR4**.

Handwritten signature in blue ink.





II.11 Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle **Cuauhtémoc esquina con Paloma número 225 norte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos 61 81 37 34 24 y 61 81 37 74 90.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Es de su interés emprender acciones de colaboración para coadyuvar en la detección y mitigación del virus SARS-COV2 (COVID-19).

III.2 Reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la salud de la población del país con el desarrollo y cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.3 Se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.4 Manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, para emprender acciones de colaboración, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

III.5 Reconocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y cumplimiento de este Convenio de Colaboración conforme lo siguiente:

MARCO NORMATIVO

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero, 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; 2 fracción I, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción II y 1792 del Código Civil Federal; 19 fracciones III, IV y XXVI, 52 y 53 fracciones, IV y VI del **"RISADER"**; 1,4, 5, 6 fracción III, 7,11, 13, 14 fracciones XVII y XXII y 16 del **"RISENASICA"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016; y lo establecido en los artículos 1, 4, 34 fracción XXIII, párrafo segundo, 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996; el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020 y 18 y 19, fracción XV de su Reglamento Interior de **"SALUD"**, así como todos aquellos que resulten aplicables al presente instrumento; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

(Handwritten signature)





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“LAS PARTES” convienen en coadyuvar de forma conjunta para la detección, control y mitigación del virus **SARS-COV2 (COVID-19)**, por lo que **“SENASICA”** concederá a **“SALUD”**, el acceso a las instalaciones del **LABORATORIO LBS2 MOLECULAR**, ubicado en canal sacramento margen derecho km. 0+300, predio denominado “Las Calabazas” en Gómez Palacio, Durango, el uso y manejo de los instrumentos, equipos médicos, así como los recursos humanos necesarios, para llevar a cabo el análisis de muestras, a través de métodos de diagnóstico, criterios de interpretación de resultados, que permitan dar respuesta a los propósitos de la vigilancia epidemiológica establecidos en la norma oficial mexicana **NOM-017-SSA2-2012**, conforme a las condiciones especificadas en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

SEGUNDA. - MONTOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto indicado en la Cláusula Primera, este Convenio de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, no afectándose ninguna partida presupuestal del presente ejercicio fiscal ni de futuros. De esta manera **“LAS PARTES”** acuerdan que por tratarse de un Convenio de Colaboración en el que impera la buena fe, las obligaciones generadas para cada una de ellas, serán a título gratuito, por lo que no generará pago alguno, ni presente ni futuro, en todo caso, cada una de **“LAS PARTES”** deberá cubrir los gastos en que incurra, así como aquéllos necesarios para obtener los resultados esperados.

TERCERA. - DEL ANEXO TÉCNICO.

“LAS PARTES” convienen en suscribir el documento que se denomina **“ANEXO TÉCNICO”** en el que se establecen detalladamente las actividades a ejecutar por cada una de **“LAS PARTES”**, las obligaciones técnicas específicas de cada una, los parámetros técnicos y operativos, entre otras actividades, documento que formará parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL “SENASICA”.

- a) Facilitar a **“SALUD”** el acceso a las instalaciones, el uso y manejo de los instrumentos y equipos médicos del Laboratorio LBS2 Molecular, así como los recursos humanos necesarios, cuando sean solicitados por **“SALUD”**, conforme las condiciones previstas en el **“ANEXO TÉCNICO”**.
- b) Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo a los instrumentos, equipos médicos e instalaciones del Laboratorio LBS2 Molecular, derivado de su uso normal, durante la vigencia del presente convenio.





- c) Dar aviso por escrito a **"SALUD"** de cualquier irregularidad detectada por el mal uso de las instalaciones del Laboratorio LBS2 Molecular, debiendo notificarlo por escrito en su domicilio, a fin de que sean atendidos los requerimientos fijados por el **"SENASICA"** o para que, en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.
- d) Reembolsar los gastos extraordinarios y urgentes que **"SALUD"**, haya erogado para la conservación de instrumentos, equipos médicos e instalaciones del Laboratorio LBS2 Molecular siempre y cuando haya tenido autorización por escrito del **"SENASICA"**.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "SALUD".

- a) Solicitar a **"SENASICA"** el acceso a las instalaciones, el uso y manejo de los instrumentos y equipos médicos del Laboratorio LBS2 Molecular, así como los recursos humanos necesarios, conforme las condiciones previstas en el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Dar un uso adecuado a las instalaciones, a los instrumentos y equipos médicos del Laboratorio LBS2 Molecular.
- c) Mantener en buen estado los instrumentos, equipos médicos e instalaciones del Laboratorio LBS2 Molecular y poner toda la diligencia posible para su debida conservación, siendo responsable del deterioro que haya sufrido por mal uso, su culpa y/o negligencia.
- d) Responder sobre los daños o detrimentos que sufran las instalaciones del Laboratorio LBS2 Molecular, si se emplea para un uso diverso al establecido en el presente convenio.
- e) Dar aviso oportuno al **"SENASICA"**, de los defectos o desgaste que por el uso normal presente las instalaciones, los instrumentos y equipos médicos del Laboratorio LBS2 Molecular.
- f) No conceder a un tercero el uso del Laboratorio LBS2 Molecular, salvo autorización expresa del **"SENASICA"**.
- g) Usar del Laboratorio LBS2 Molecular únicamente en el horario laboral, en días hábiles laborables, salvo caso fortuito o de fuerza mayor o por una excepción debidamente justificada y autorizada con antelación.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en realizar las siguientes actividades:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





- a) Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones que se deriven de este Convenio de Colaboración y su "ANEXO TÉCNICO";
- b) Revisar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos;
- c) Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento; y
- d) Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "**SENASICA**" Órgano Administrativo Desconcentrado de la "**SADER**".

Las imágenes institucionales de cada una de "**LAS PARTES**" podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

OCTAVA. - DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrado en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, por representantes de cada una de "**LAS PARTES**", una **Comisión de Seguimiento** en adelante referida como la "**CS**" que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente Convenio de Concertación y de su "**ANEXO TÉCNICO**" respectivo, la cual se conforma de la siguiente manera:

POR PARTE DEL "SENASICA":

I. MVZ JUAN GAY GUTIERREZ, Director General de Salud Animal.

II. MVZ MTRO. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, Director de la Comisión México -





Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los animales (CPA).

POR PARTE DE LA "SALUD":

I. DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango.

II. M. en C. DORA ELIA DÍAZ RUTIAGA, Directora del Laboratorio Estatal de Salud Pública de Durango.

"LAS PARTES" acuerdan que el **MVZ MTRO. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ**, Servidor Público del **"SENASICA"** será quien convoque a las reuniones de la **"CS"**, así mismo, acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la **"CS"** tanto en **"SALUD"** como en el **"SENASICA"**, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre **"LAS PARTES"**.

El representante del **"SENASICA"** contará con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, para dirimir la controversia.

Los integrantes de la **"CS"** podrán designar a un suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quién deberá tener un cargo inmediato inferior a éste.

Una vez conformada el **"CS"**, deberán de elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo, en donde se plasmarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmado de conformidad los integrantes de las mismas.

Finalmente, **"LAS PARTES"** podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los integrantes del **"CS"** podrán emitirlo.

NOVENA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "CS".

- a) Sesionar con al menos un integrante de **"LAS PARTES"**, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- b) Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán de ser implementados

Handwritten signature





para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades comprometidas en el presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**;

- c) Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- d) Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"** conforme a informes mensuales y trimestrales;
- e) Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- f) Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen **"LAS PARTES"**, que puedan surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- g) Acordar las adecuaciones al **"ANEXO TÉCNICO"** en cuestiones operativas que surjan y no impliquen una modificación al presente instrumento.
- h) Verificar al término del presente Convenio de Colaboración que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;
- i) Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo una Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**, y;
- j) Hacer del conocimiento a **"LAS PARTES"** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios, al presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

"SALUD" no podrá divulgar información que se maneje con motivo del Convenio de Colaboración, siendo en todo caso la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"**, la que resolverá respecto de la procedencia de las solicitudes de información que se presenten conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como las demás disposiciones que de ella se deriven.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio de Colaboración, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de haberseles entregado a la contraparte.





DÉCIMA PRIMERA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**SALUD**” no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo del presente Convenio de Colaboración y su “**ANEXO TÉCNICO**”, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos “**LAS PARTES**” tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la “**CS**”.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que cada una de “**LAS PARTES**” en el presente Convenio de Colaboración, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las “**LAS PARTES**” que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, manteniendo su relación laboral bajo la dirección y dependencia con la parte que lo contrató, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les correspondan.

En consecuencia “**SALUD**” se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al “**SENASICA**” de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrado por casos imputables a la propia “**SALUD**” y a contrario sensu.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las controversias, así como los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales en materia de propiedad industrial y autoral. En consecuencia, la titularidad de cualquier trabajo que genere derechos de propiedad intelectual entre “**LAS PARTES**” con motivo de la formalización del presente instrumento, será resuelto por la “**CS**” a efecto de determinar la propiedad del mismo.





DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN.

Concluida la vigencia del presente instrumento **“LAS PARTES”** elaborarán un instrumento para la conclusión de las actividades y obligaciones técnicas conforme a los parámetros técnicos y operativos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito otorgue a la otra parte, notificándolo cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación.

En tal virtud **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

- a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por **“SALUD”** en términos del presente Convenio de Colaboración y su **“ANEXO TÉCNICO”**.
- b) Por contratación o cesión a terceros de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la **“CS”** notificará a **“SALUD”** a fin de que en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo, si no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la **“CS”** estima que las mismas no son satisfactorias, se rescindirá el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo tanto **“SALUD”** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte

Handwritten signature





de las obligaciones pactadas En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Convenio de Colaboración en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

VIGÉSIMA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Convenio de Colaboración ha sido revisado y validado por ambas áreas legales, encontrando que el mismo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso, de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan resolver de común acuerdo por la **“CS”** a que se refiere la Cláusula Octava del presente instrumento, y en caso de no llegar a un acuerdo entre **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2024, **“LAS PARTES”** acordarán bajo la **“CS”** que ha concluido la necesidad de coadyuvar conjuntamente, **“LAS PARTES”** quedan obligadas a cumplir con las obligaciones a su cargo, hasta que estas sean concluidas.





PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en cuatro tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 21 días de OCT del 2021.

POR "SENASICA"



**DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO
ARRIAGA
DIRECTOR EN JEFE**



**MVZ. JUAN GAY GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL**

POR "SALUD"



**DR. SÉRGIO GONZÁLEZ ROMERO,
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DEL
ESTADO**



**M. EN C. DORA ELIA DIAZ RUTIAGA,
DIRECTORA DEL LABORATORIO
ESTATAL DE SALUD PÚBLICA**





ANEXO TÉCNICO

OBJETO GENERAL.

Establecer detalladamente las actividades a ejecutar por cada una de **“LAS PARTES”**, homologando parámetros técnicos-administrativos de operación, que permitan ejecutar el objeto del convenio de colaboración.

DISPOSICIONES GENERALES.

“LAS PARTES” realizarán sus actividades conforme a los lineamientos establecidos en la norma oficial mexicana **NOM-017-SSA2-2012**, describiendo métodos de diagnóstico en las fases **PRE- ANALÍTICA Y POST- ANALÍTICA** de las muestras, estableciendo criterios de interpretación de resultados que permitan dar respuesta a los propósitos de la vigilancia epidemiológica.

ACTIVIDADES A EJECUTAR.

POR PARTE DE **“SALUD”**.

- I. Recabar las muestras de laboratorio en las distintas unidades médicas pertenecientes a **“SALUD”**.
- II. Trasladar por sus propios medios las muestras obtenidas en las unidades médicas, hacia el Laboratorio LBS2 Molecular en Gómez Palacio, Dgo del **“SENASICA”**.
- III. Entregar al Laboratorio LBS2 Molecular, mediante una relación las muestras de laboratorio, de las cuales se solicita se realice el análisis según los diagnósticos especificados.
- IV. Solicitar que el personal del **“SENASICA”** asignado al Laboratorio LBS2 Molecular en Gómez Palacio, Dgo., realice el análisis de las muestras entregadas.
- V. Solicitar cuando sea necesario el acceso a las instalaciones, el uso de instrumentos y equipos médicos del Laboratorio LBS2 Molecular en Gómez Palacio, Dgo.
- VI. Entregar la relación del personal autorizado para realizar actividades inherentes al objeto del convenio, dentro del Laboratorio LBS2 Molecular en Gómez Palacio, Dgo.
- VII. Brindar las capacitaciones necesarias al personal del **“SENASICA”**, adscrito al Laboratorio LBS2 Molecular en Gómez Palacio, Dgo, conforme a las fechas que para su efecto se calendaricen.
- VIII. Elaborar los informes que se requieran a través de la **“CS”**.
- IX. Entregar, reactivos, insumos, consumibles y material necesario al **“SENASICA”**, necesarios para el proceso de las muestras de laboratorio que solicite.



POR PARTE DE "SENASICA".

- I. Recibir y en su caso cuando sus actividades así lo permitan, analizar las muestras de laboratorio que "**SALUD**" solicite.
- II. Designar al personal especializado, para que realice el análisis de las muestras entregadas por parte de "**SALUD**" conforme a los diagnósticos que se especifiquen.
- III. Permitir el acceso a las instalaciones, el uso de instrumentos y equipos médicos, del Laboratorio LBS2 Molecular en Gómez Palacio, Dgo, al personal que para tales efectos autorice el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Durango.
- IV. Designar al personal que será capacitado por parte de "**SALUD**", para estandarizar los procedimientos establecidos por el Manual de Calidad del Laboratorio Estatal de Salud Pública de Durango.
- V. Elaborar los informes que se requieran a través de la "**CS**".
- VI. Dar uso exclusivo de reactivos, insumos, consumibles y material, entregado por "**SALUD**" para los diagnósticos que solicite.
- VII. Informar a "**SALUD**" el uso y consumo de reactivos, insumos, consumibles y material, que sea entregado para el análisis de muestras.
- VIII. Solicitar a "**SALUD**" los reactivos, insumos, consumibles y material que sean necesarios para la realización de sus actividades.

CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

"**SALUD**" nombra como responsables de capacitación a los CC. Q.F.B. Itzel Sarahi Arreola López y al Q.F.B. Fernando Tinoco Batres y como responsables de supervisión a los CC. M. en C. Alejandra García Núñez, D. en C. Karla Cecilia Castillo Vázquez y Q.F.B. José Antonio Díaz Soto, quienes desarrollarán sus actividades por medio de la calendarización que la titular del Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Durango la M. en C. Dora Elia Díaz Rutiaga establezca.

Brindarán la capacitación conforme a los procedimientos técnicos establecidos en el Manual de Calidad del Laboratorio Estatal de Salud Pública de Durango, los cuales describen la estructura de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad, basado en la implementación del Modelo Integral Para Las Normas NMX-CC-9001-IMNC (ISO 9001 (Sistemas de Gestión De Calidad), NMX-EC-17025-IMNC (ISO/IEC 17025 (requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración), NMX-EC-15189-IMNC (ISO 15189 (Laboratorios clínicos, requisitos particulares para la calidad y la competencia), CWA 15793 (Gestión de Riesgo Biológico vigentes), la cual consta de:

- I. Manuales;
- II. Procedimientos, programas, catálogos;



- III. Métodos de prueba, protocolos de verificación, instructivos de operación de equipo, informes de verificación, informe de incertidumbre;
- IV. Formatos (registros).

Obedeciendo a los siguientes estatutos:

ARTICULO 4°	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
ARTÍCULOS: 133 FRACCIÓN II; 134 FRACCIÓN I; 136 FRACCIONES II Y IV; 137 Y 138; 139 FRACCIONES I Y II; 140, 141, 142 Y 147.	LEY GENERAL DE SALUD.
CAPÍTULO VI BIS ART. 32 BIS 2.	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD.
NOM-017-SSA2-2012	NORMA OFICIAL MEXICANA, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.
NOM-007-SSA3-2011	NORMA OFICIAL MEXICANA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS.
INDRE-RNLSP	LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA POR LABORATORIO (VARIOS)
DGE-INDRE-RNLSP	CRITERIOS DE OPERACIÓN PARA LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.
SIS-2021	INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA SINBA-SIS-INDRE
LEGC-C-01	CATALOGO PARA DEFINICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.
LEGC-MO-01-R04	LISTA PARA RECONOCER FIRMAS Y RÚBRICAS DEL PERSONAL DEL LESP-DGO.
LEGC-MO-01-R02	SIGNATARIOS AUTORIZADOS PARA FIRMA DE RESULTADOS.
LEGC-MC-02	MANUAL DE CALIDAD DEL LESP-DGO.
LEGC-P-01	PROCEDIMIENTO PARA CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA DEL LESP-DGO.
LEGC-P-02	PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE DOCUMENTOS.
LEGC-P-05	PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE TRABAJOS DE ENSAYOS NO CONFORMES.
LEGC-P05-R01	FORMATO PARA TRABAJOS DE ENSAYOS NO CONFORMES.
LEGC-P-06	PROCEDIMIENTO PARA PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA-CORRECTIVA.
LEGC-P06-R01	PLAN DE ACCIONES PREVENTIVAS-CORRECTIVAS.
LEGC-P-07	PROCEDIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES Y CONDICIONES AMBIENTALES.
LEGC-P-08	PROCEDIMIENTO PARA AUDITORÍAS INTERNAS.
LEGC-P08-PG-01	PROGRAMA PARA AUDITORÍAS INTERNAS.
LEGC-P-09	PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE REGISTROS.



LEEC-P-01	PROCEDIMIENTO PARA CAPACITACIÓN.
LEEC-P01-PG-01	PROGRAMA PARA CAPACITACIÓN.
LEADH-P-01	PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE RECURSOS HUMANOS.
LEADM-P-01	PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS.
LEADM-P-02	PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DEL ALMACÉN.
LEADM-P-03	PROCEDIMIENTO PARA INVENTARIOS.
LEADF-P-01	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INGRESOS DEL LESP-DGO.
LEAAE-P-01	PROCEDIMIENTO PARA MANEJO DE EQUIPO DEL LESP-DGO.
LEAAE-P01-PG-01	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DEL LESP-DGO.
LEAAM-P-02	PROCEDIMIENTO PARA PREPARACIÓN DE MEDIOS Y SOLUCIONES.
LEAAD-P03	PROCEDIMIENTO PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO.
LEAAR-P-04	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI).
LEAAL-P-05	PROCEDIMIENTO PARA DESCONTAMINACIÓN Y LAVADO DE MATERIAL DE LABORATORIO
LEAAB-P07	PROCEDIMIENTO PARA BIOSEGURIDAD.
LEAAB-P07-PG-01	PROGRAMA PARA BIOSEGURIDAD.
LEAAAB-P-12	PROCEDIMIENTO DE BIOCUSTODIA PARA MATERIALES Y/O AGENTES BIOLÓGICOS INFECCIOSOS
LEAAP-P-08	PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL.
LEAAEP-P-15	PROCEDIMIENTO PARA USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
LEAAER-P-18	PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE RIESGOS
LEACA-P-16	PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE ACCESO
LEAAD-P-13	PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN A DERRAMES Y ACCIDENTES LABORARES
LEAAQ-P11	PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE RESIDUOS QUÍMICOS
LEAALM-P-14	PROCEDIMIENTO PARA LAVADO DE MANOS
LEAASL-P-17	PROCEDIMIENTO PARA SALUD LABORAL
LEVE-P01	PROCEDIMIENTO PARA TOMA, RECEPCIÓN, MANEJO Y ENVÍO DE MUESTRAS PARA DIAGNÓSTICO.
LEVEBM-M-10	METODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2 POR RT-PCR
LEVEBM-M08	METODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VIRUS DE INFLUENZA POR RT-PCR
LEVEBM-M02	METODO PARA LA DETERMINACIÓN LOS VIRUS DE DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA POR RT-PCR MEDIANTE LA TECNICA TRIOPLEX.

W
or



LEVEBM-M04	METODO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VIRUS DE SARAMPIÓN Y DE RUBÉOLA POR RT-PCR.
LEVEBM-M09	MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DE Bordetella spp. POR RT-PCR
LEVE-P-03	PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS, RECHAZOS Y PRODUCTIVIDAD DEL ÁREA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.
LEVE-P05	PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN PARA EL PERSONAL DEL ÁREA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA.

“**SENASICA**” nombra como personal operativo responsable de realizar las actividades objeto presente Anexo, así como de recibir las capacitaciones necesarias a los CC. Q.F.B Gildardo Dosal Medellín, (puesto responsable 5), Q.F.B. Israel de La Cruz Esparza (puesto Responsable 5), David Enrique Rodríguez Prieto (puesto Responsable 5), Tannya Elizabeth Fernández Rodríguez (puesto Técnico 1), Misael de Jesús Burciaga García (puesto Técnico 1), Marina Lizeth Miranda Guzmán (puesto Responsable 5), todos adscritos al Laboratorio LBS2 Molecular en Gómez Palacio, Dgo.

MATERIAL.

“**SALUD**” se encargará de surtir el siguiente material, cada vez que sea solicitado por parte de “**SENASICA**”:

REACTIVOS:

- Kit de extracción de ácidos nucleicos.
- Kit de extracción para PCR.
- Enzima SuperScript III Platinum QRT-PCR.
- Primers específicos para cada diagnóstico.
- Fluoróforos específicos para cada diagnóstico.
- Etanol absoluto grado (biología molecular).

CONSUMIBLES:

- Tubos eppendorf de 2.0 ml.
- Puntas estériles con filtro de 1000µL, 100µL Y 10µL.
- Placas de reacción.
- Tapas ópticas.

INSUMOS:

- Bolsa roja tamaño grande y mediana para RPBI.
- Botes punzocortantes.
- Agua oxigenada.
- Agua libre de RNAsas.
- Alcohol al 70%.



- Casas estériles.

RECURSOS MATERIALES:

- Hojas de máquina tamaño carta.
- Carpetas tamaño carta.
- Sobres tamaño carta.
- Toner.
- Plumaz azules.
- Tijeras.
- Plumones sharpie.
- Etiquetas.
- Sanitas.
- Jabón para manos.
- Desinfectantes.
- Papel aluminio.

El presente **ANEXO TÉCNICO** forma parte del Convenio General de Colaboración, las **"LAS PARTES"** quedan enteradas de su contenido, se firma en cuatro tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México a los 21 días del mes de OCT del 2021.

POR "SENASICA"



**DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO
 ARRIAGA
 DIRECTOR EN JEFE**



**MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ
 DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL**

POR "SALUD"



**DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO,
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 GENERAL DE LOS SERVICIOS DEL
 ESTADO**



**M. EN C. DORA ELIA DIAZ RUTIAGA,
 DIRECTORA DEL LABORATORIO
 ESTATAL DE SALUD PÚBLICA**